



ENTRADA 56.873
11/09/2017 15:11

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/18124

09/05/2017

39590

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el nombramiento de condición de honorario de la Policía Nacional se rige por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. Dicha ley prevé en su artículo 86 la posibilidad de otorgar la distinción de funcionario honorario de la Policía Nacional, a los miembros de ésta en el momento de pasar a la jubilación y a personas que, no habiendo pertenecido al citado Cuerpo, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos en virtud de la labor realizada a favor del mismo.

En el nombramiento como Comisario honorario de la Policía del Sr. Marhuenda, se tuvieron en cuenta los merecimientos contraídos en virtud de la labor realizada a favor del Cuerpo Nacional de Policía, como director de un medio de comunicación que ha contribuido de un modo destacado a transmitir y divulgar el trabajo de los agentes de la Policía Nacional, para garantizar la seguridad de todos y proteger el libre ejercicio de nuestros derechos y libertades.

Estos merecimientos fueron tomados en consideración por la Junta de Gobierno, que elevaron la propuesta al Director General, a fin de que fuera tenida en cuenta por el Ministro del Interior, que es quien concede la distinción mediante la correspondiente Orden Ministerial, en este caso, la distinción fue concedida por el Ministro del Interior el 7 de enero de 2016.

Madrid, 31 de agosto de 2017